



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1665

Valparaíso, 12 JUL. 2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°30 (D.O. 04.06.2005), del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

La Resolución N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N°2.400, de 1985.

La Resolución N° 1547, de 2021, que aprueba el "Procedimiento para examen físico en origen de las mercancías amparadas en Declaraciones Únicas de Salida" y modifica la Resolución N° 1.300, de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1547, de 2021, se agregó el nuevo Apéndice VIII al Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras -que establece el "Procedimiento para examen físico en origen de las mercancías amparadas en Declaraciones Únicas de Salida"-, en circunstancias que correspondía asignar el número X a dicho Apéndice.

Que, a objeto de lograr una mejor comprensión de las normas dispuestas en el referido Apéndice, se hace innecesario mantener los numerales 6.7 a 6.12 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, por haber sido recogidas aquellas disposiciones en el precitado procedimiento para examen físico en origen de las mercancías amparadas en Declaraciones Únicas de Salida; y,

TENIENDO PRESENTE:

El artículo 4° números 7, 8 y 29 del Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **ELIMÍNANSE**, los numerales 6.7 al 6.12 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.





II. MODIFÍCASE el numeral del Apéndice de la Resolución N° 1547 de 25.06.2021, del Director Nacional de Aduanas, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: APÉNDICE VIII

DEBE DECIR: APÉNDICE X

III. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SCO/GLH/CEC/KCI/PNV/SPB

94613